

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 11 de abril de 2022

Radicado N° 54737.20

PROCESO DISCIPLINARIO: 2021-207

**SUJETO POR NOTIFICAR: KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S
NIT 901.107.130-9**

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de apertura de investigación disciplinaria, Aprobado en sesión 2161 del 07 de octubre de 2021 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: TRANSVERSAL 56 Nª 105-37 Bogotá (Bogotá D.C.)

RECURSOS: (No) Procede recurso de Reposición

ANEXO: Auto de apertura de investigación disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.

Cordialmente,



YENNY MILENA LEMUS JIMENEZ
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Juan Oidor

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 7

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2021-207

Con base en las facultades que le señala las normas legales: artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020, publicada en el diario oficial el 19 de marzo de 2020, y demás normas concordantes y complementarias, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de queja radicada con número 54737.20 de fecha 30 de septiembre de 2020, el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER, en calidad de Representante Legal de las sociedades **PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS, BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, CONSORCIO SOLAR BLACK 01, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS** y **ESPELLA ILUMINACIÓN SAS**, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional de la sociedad de contadores públicos **KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S** con NIT 901.107.130-9 e inscripción profesional No. 3096, que habría prestado sus servicios profesionales a las compañías en comento.

Para dar trámite al escrito allegado, el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores profirió Auto de Apertura de Indagación Preliminar contra la sociedad de contadores públicos **KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S**, el día 22 de abril de 2021, cuyo representante legal fue notificado de manera personal el día 22 de julio de 2021.

A través del auto del 30 de septiembre de 2021, se ordenó el desglose y refoliación del expediente de la referencia, decisión que fue comunicada a la sociedad investigada mediante oficios del 05 de octubre de 2021.

A la fecha de la presente providencia, el representante legal de la sociedad contadores públicos **KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S** no ha rendido versión libre sobre los hechos materia de investigación.

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se han recaudado las siguientes pruebas:

1. Mediante escrito de queja del 30 de septiembre de 2020 del señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER, fueron allegados 7 archivos:
 - a. Copia de los correos electrónicos del señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER, mediante los cuales solicita información relacionada con estados financieros y declaraciones de renta de las sociedades **PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS, BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, CONSORCIO SOLAR BLACK 01, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS** y **ESPELLA ILUMINACIÓN SAS**.
 - b. Copia de la respuesta del director administrativo y comercial de la sociedad **KPITAL SERVICIOS CONTABLES** en relación con la

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 7

presentación de los impuestos y el empalme de entrega contable de las empresas PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS, BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, CONSORCIO SOLAR BLACK 01, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS y ESPELLA ILUMINACIÓN SAS.

- c. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de servicios contables relacionada KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S.
 - d. Copia de la comunicación remitida el 25 de agosto de 2020 por el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER, con destino a la sociedad de contadores públicos KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S, en la cual solicita la entrega inmediata de los soportes contables y demás documentación que reposa en el software de propiedad de la empresa prestadora de servicios.
 - e. Copia del contrato de prestación de servicios entre BLACK ORCHID SOLAR MANAGMENT S.A.S. y KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S., por un término de doce meses comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
 - f. Copia del contrato de prestación de servicios entre SPELLA ILUMINACION S.A.S. y KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S, por un término de doce meses comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
 - g. Copia de la tarjeta profesional del señor EDGAR MAURICIO TORRES AYALA, en calidad de representante legal de la sociedad KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S.
2. Respuesta de la sociedad **KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S** de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante las cuales allegó la siguiente información, atendiendo a la solicitud de pruebas realizada por la UAE-JCC:
- a. Copia de la conciliación de 27 de mayo de 2021 ante la Cámara de Comercio de Bogotá entre la sociedad KPITAL SERVICIOS CONTABLES y las empresas PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS, BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, CONSORCIO SOLAR BLACK 01, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS y ESPELLA ILUMINACIÓN SAS.
 - b. Copia de los correos electrónicos entre el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER y el gerente de la sociedad KPITAL SERVICIOS CONTABLES como de los documentos adjuntos los cuales denominaron: Balances de comprobación, Auxiliares detallados, Anexos declaración de renta y Cálculo de depuración de la sociedad ESPELLA ILUMINACIÓN SAS del 2016 al 2020.
 - c. Copia de los correos electrónicos entre el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER y el gerente de la sociedad KPITAL SERVICIOS CONTABLES como de los documentos adjuntos los cuales denominaron: Balances de comprobación, Auxiliares detallados y

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 7

Anexos declaración de renta de la sociedad BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS del 2016 al 2020.

- d. Copia de los correos electrónicos entre el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER y el gerente de la sociedad KPITAL SERVICIOS CONTABLES como de los documentos adjuntos los cuales denominaron: Balances de comprobación, Auxiliares detallados y Anexos declaración de renta de la sociedad PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS del 2017 al 2020.
- e. Copia de los correos electrónicos entre el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER y el gerente de la sociedad KPITAL SERVICIOS CONTABLES como de los documentos adjuntos los cuales denominaron: Balances de comprobación y Auxiliares detallados de la sociedad CONSORCIO SOLAR BLACK 01, del 2018 al 2020.
- f. Copia de los correos electrónicos entre el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER y el gerente de la sociedad KPITAL SERVICIOS CONTABLES como de los documentos adjuntos los cuales denominaron: Balances de comprobación, Auxiliares detallados y Anexos declaración de renta de la sociedad BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, del 2018 al 2020.

HECHOS

El señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER, en calidad de Representante Legal de las sociedades **PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS, BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, CONSORCIO SOLAR BLACK 01, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS y ESPELLA ILUMINACIÓN SAS**, presentó ante esta entidad escrito de queja de fecha 30 de septiembre de 2020, al cual se le asignó el radicado No. 54737.20, manifestado, entre otros, los siguientes hechos:

“(...) 3. La mención del ente económico donde él o los involucrados, hubiere o estén prestando servicios profesionales.

R// Grupo de Empresas:

1-Black Orchid Solar Management SAS - NIT: 901.012.340-1

2-Espella Iluminación SAS - NIT: 900.931.995-2

3-Consortio Solar Black 01 - NIT: 901.224.396-1

4-Black orchid Real Estate SAS - NIT: 901.195.198-4

5-Proyecto Solar Corpas I SAS - NIT: 900.985.388-3

4. El señalamiento expreso y pormenorizado de las conductas imputables a cada uno de los involucrados, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

R// Adjunto carta solicitud de entrega de información Contable de las empresas radicada.

5. El interesado deberá anexar, los documentos que sirvan como soporte a las afirmaciones formuladas.

R// Adjunto correos donde se solicitó la información contable de las empresas.

6. De ser posible, el interesado deberá allegar el contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o documento equivalente, suscrito con él o los Contadores Públicos involucrados, o la entidad prestadora de servicios contables; donde conste el compromiso, vínculo o las obligaciones adquiridas.

R// Adjunto contratos. (...)”

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 7

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través de la Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 publicada en el diario oficial el 19 de marzo de 2020, se estableció que el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, ordenará la apertura formal de la investigación disciplinaria por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de la profesión contable; estas podrán iniciarse de oficio o con ocasión de los informes y quejas presentadas ante esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 literal a) de la Ley 43 de 1990 y la resolución antes citada.

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios a través de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Así es como una vez analizado el material probatorio allegado, nos encontramos frente a presuntas irregularidades, cometidas por parte de la sociedad de contadores públicos **KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S** con NIT 901.107.130-9 e inscripción profesional No. 3096, que trasgreden la Ley 43 de 1990, en el ejercicio de la profesión contable, pues en calidad de sociedad encargada de la custodia, trámite, gestión, reporte y depuración de la contabilidad al parecer i) Retuvo injustificadamente la información contable de las sociedades PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS, BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, CONSORCIO SOLAR BLACK 01, BLACK

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 7

ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS y ESPELLA ILUMINACIÓN SAS, correspondiente a la vigencia 2019.

Por tal razón, se ordenará la práctica de pruebas de oficio, de acuerdo con la competencia otorgada al Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores para adelantar la presente Investigación Disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14,15 y 16 numeral 1º de la Resolución 604 del 17 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial el 19 del mismo mes y año, así como demás normas concordantes, para los fines allí previstos.

Todo lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que la posible autora se encuentra inscrita como Sociedad de Contadores Públicos, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(...) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Debidamente identificados los posibles autores de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 14 de la Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial el día 19 del mismo mes y año.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra **KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S** con NIT 901.107.130-9 e inscripción profesional No. 3096, y demás Contadores Públicos que puedan resultar involucrados con ocasión al escrito de queja presentado por el señor MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER, en calidad de Representante Legal de las sociedades PROYECTO SOLAR CORPAS I SAS, BLACK ORCHID REAL ESTATE SAS, CONSORCIO SOLAR BLACK 01, BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT SAS y ESPELLA ILUMINACIÓN SAS, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión No. 2161 del 07 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2021-207**, al Contador Público LEONARDO VARÓN GARCÍA y como abogada comisionada a la doctora ANDREA NATALY GONZALEZ VARGAS, profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

TERCERO. El ponente y abogada designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

CUARTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 16 de la Resolución 000-0604:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 7

1. Requerir a MICHEL ALFONSO DI CAPUA PANCER, con el fin de que allegue la siguiente información:

- 1.1. Informe si a causa de las presuntas faltas e irregularidades del profesional investigado, la sociedad se vio incurso en pago de sanciones o multas, de ser así, adjunte los medios, probatorios que lo demuestren.
- 1.2. Copia de los contratos de las empresas Proyecto Solar Corpas I SAS NIT: 900.985.388-3, Consorcio Solar Black 01 NIT: 901.224.396-1, Black Orchid Solar Management SAS NIT: 901.012.340-1, con KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S., para el periodo 2019.
- 1.3. Informe si la empresa KAPITAL SERVICIOS CONTABLES, hizo entrega efectiva de la información contable pendiente de suministrar por la culminación de sus servicios profesional contables de las empresas Proyecto Solar Corpas I SAS NIT: 900.985.388-3, Consorcio Solar Black 01 NIT: 901.224.396-1, Black Orchid Solar Management SAS NIT: 901.012.340-1, con KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S., para el periodo 2019.
- 1.4. Copia de los pagos realizados por concepto de honorarios según los contratos con KAPITAL SERVICIOS CONTABLES, para el periodo de corte al 31 de diciembre de 2019.
- 1.5. Copia de los soportes que acrediten como dueños del software contable (asimismo indicar nombre del mismo) o de sus derechos a la empresa o grupo de empresas que interponen la queja.

2. Requerir a KPITAL SERVICIOS CONTABLES S.A.S, con el fin de que allegue la siguiente información:

- 2.1. Copia de correos, correspondencia, acuso de recibido u otros medios que indique si la información contable y tributaria por la cual presentó la queja (declaración renta 2019 con sus anexos, conciliación fiscal formato 2516 año 2019, medios magnéticos 2018 y 2019, estados financieros 2017, 2018 y 2019 con sus respectivas notas, certificados de ingresos y retenciones 2019, balance de prueba por tercero 2019, cesantías e intereses de cesantías 2019 para pago en 2020, certificados de retención en la fuente y retención de ICA proveedores año 2019, políticas contables, movimiento contable de enero a junio de 2020, balance de prueba de enero a junio de 2020, balance de prueba por tercero de enero a junio de 2020, impuestos del año 2020 presentados con sus respectivos anexos de liquidación y/o papeles de trabajo, impuestos del mes de junio de 2020) el señor MICHEL DI CAPUA, ha sido allegada y entregada en forma completa.

QUINTO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del abogado comisionado y ponente, en los términos señalados.

SEXTO. Infórmese al Contador o Contadores Públicos que resulten involucrados en la presente actuación disciplinaria, que les asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 7 de 7

SÉPTIMO. Ordénese, entre otras, la práctica de las siguientes diligencias:

- Notifíquese la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.
- En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOVENO. Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 07 de octubre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA
Presidente Tribunal Disciplinario.
U.A.E. Junta Central de Contadores

Proyectó: Johana Alandete
Revisó: Andrea Valcárcel